

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS POR CONDUCTO DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL EL C. ANTONIO QUINTAL BERNY, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE OPERACIÓN EL C. HECTOR DANIEL DAVALOS MARTINEZ Y POR LA OTRA LA C. NEYDA GLORIA FLORES TAMEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE “EL INSTITUTO” Y “EL PRESTADOR”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara por conducto de su Apoderado Legal que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 del mismo mes y año, el cual se reformó por Decreto Presidencial el 17 de agosto de 2012, publicado el 23 del siguiente.

I.2 Tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto reformado, y publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.3 La Dirección de Operación ha determinado que para el cumplimiento de sus funciones y de sus programas requiere contratar temporalmente los servicios por honorarios de una persona física con conocimientos de CIENCINCIAS DE LA COMUNICACIÓN, por lo que se ha determinado llevar a cabo la contratación de “EL PRESTADOR”.

I.4 Celebra el presente Contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2019, el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, y el Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de las Disposiciones de las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2018, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y reformado a través de su publicación por el mismo medio el 04 de febrero de 2016.

Se verificó que los servicios a prestar por parte de “EL PRESTADOR”, no pueden ser realizados por el personal de base o de confianza que labora en “EL INSTITUTO”.

LD

Motivaci³n: Datos Personales
Se elimin³ el campo 1.- Firma del Prestador de Servicios Profesionales por Honorarios, 2.- R.F.C. 7.- Nacionalidad, 8.- Clave de Elector, Fundamento Legal: Art. 116, p³rrafo 1, de la LGTAIP, Art. 113, fracci³n I, de la LFTAIP, Art. 2 fracci³n V, 3 fracci³n IX 6, de la LGPDPPSO y del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Informaci³n P³blica y Protecci³n de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificaci³n y desclasificaci³n de la informaci³n, as³ como para la elaboraci³n de versiones p³blicas el Trig³simo Octavo, fracci³n I.

No. de Contrato: 2020H00209

I.5 El C. ANTONIO QUINTAL BERNY, en su car³cter de Titular de la Unidad de Administraci³n y Finanzas y Apoderado Legal de **"EL INSTITUTO"** cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato de Prestaci³n de Servicios por Honorarios, de conformidad con las atribuciones que le confiere el numeral 8.5, funciones, 9, 16, y 18 del Manual General de Organizaci³n de **"EL INSTITUTO"**, en relaci³n con los art³culos 4, 17 y 22 y dem³s aplicables del Estatuto Org³nico del Instituto Nacional para la Educaci³n de los Adultos, publicado en el DOF el 18 de octubre de 2019, asimismo acredita su personalidad mediante instrumento notarial 169,252 de fecha 22 de enero de 2019, pasado ante la fe del Lic. Salvador God³nez Viera, Notario P³blico 42, en la Ciudad de M³xico, el cual le confiere entre otras facultades, poder general para actos de administraci³n.

I.6 Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, **"EL INSTITUTO"** cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal 12101 denominada **"HONORARIOS"**, respectivamente, debidamente autorizada por la Secretar³a de Hacienda y Cr³dito P³blico aplicable al presente ejercicio fiscal mediante oficio DGPYRF/103-6183/2019.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es INE-810901-CP4.

I.8 Para los efectos del presente Contrato, se³ala como su domicilio el ubicado en la Calle Francisco M³rquez 160, Colonia Condesa, Alcald³a Cuauht³moc, C.P. 06140, en la Ciudad de M³xico.

II. "EL PRESTADOR" declara que:

II.1 Es una persona f³sica de nacionalidad en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente Contrato, y que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para prestar el servicio requerido por **"EL INSTITUTO"**, quien adem³s a trav³s del presente instrumento manifiesta su conformidad para llevar a cabo su celebraci³n en los t³rminos y condiciones que en el mismo se establecen.

II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es

II.3 Cuenta con estudios y conocimientos en materia de **CIENCIAS DE LA COMUNICACI³N COMO SE ACREDITA EN EL CARDEX QUE AVALA 80 CR³DITOS APROBADOS DE 80 DE LA MAESTR³A Y LICENCIATURA CONFORME AL T³TULO EMITIDO POR LA UNIVERSIDAD AUT³NOMA DE NUEVO LE³N**, y adem³s conoce plenamente las caracter³sticas y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, asimismo, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempe³ar³.

II.4 Que la **C. NEYDA GLORIA FLORES TAMEZ**, se identifica con **CREDENCIAL PARA VOTAR**, expedida por el **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL** con clave de folio

II.5 Es una persona f³sica que presta sus servicios con sus propios medios contando con la libertad para realizarlo por el t³rmino aqu³ determinado y en forma independiente.

II.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempe³a cargo o comisi³n en el servicio p³blico, ni se encuentra inhabilitada para su desempe³o, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil, laboral, administrativo, penal en contra de **"EL INSTITUTO"**, y que

~~no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios por honorarios objeto del presente Contrato.~~

II.7 “EL PRESTADOR” manifiesta que mediante este contrato no adquiere subordinación o dirección técnica o administrativa, ya que, con base en su experiencia, eficiencia y capacidad, prestará sus servicios.

II.8 Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en: **AV.**

3

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1 El presente instrumento jurídico constituye el acuerdo de voluntades entre **“LAS PARTES”** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

III.2 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” convienen en que los servicios materia del presente Contrato son de **Prestación de Servicios por Honorarios**, de conformidad con lo previsto en el Código Civil Federal, consistentes en **APOYAR A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN, EN LA IMPLEMENTACIÓN Y COORDINACIÓN OPERATIVA DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN EL IMPULSO DEL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ALIANZAS PARA FORTALECER LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO EN LA ENTIDAD** Consecuentemente, **“EL PRESTADOR”** se obliga a proporcionar los avances y/o los resultados de las actividades o servicios pactados en el contrato **INTEGRACIÓN DEL INFORME DE SEGUIMIENTO QUE DESCRIBA LAS PRINCIPALES FORTALEZAS Y DEBILIDADES OPERATIVAS IDENTIFICADAS EN LAS REUNIONES DE BALANCE OPERATIVO, Y QUE PERMITAN LA TOMA DE DECISIONES FUNDAMENTADA EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DE METAS CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS. INFORMES DE ACTIVIDADES QUINCENALES**, comunicando a **“EL INSTITUTO”** lo anterior de manera quincenal.

1

SEGUNDA. - “EL PRESTADOR” se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos y experiencia para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente Contrato, para el cual se contrató con **“EL INSTITUTO”**, así como a responder respecto de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, y también de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones se causaren a **“EL INSTITUTO”**.

TERCERA. - “EL PRESTADOR” se obliga a desempeñar los servicios objeto del Contrato a **“EL INSTITUTO”**, en forma personal e independiente, en virtud de que cuenta con elementos e instrumentos propios y suficientes para desarrollar los servicios que le son encomendados,

por lo que ser1 el 1nico responsable de su ejecuci1n cuando no se ajusten a los t1rminos y condiciones de este Contrato.

CUARTA. - En t1rminos de los art1culos 2606, 2610 y dem1s aplicables del C1digo Civil Federal, "EL INSTITUTO" conviene con "EL PRESTADOR" en pagar por concepto de sus honorarios, la cantidad de **\$235,223.04 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITR1S PESOS 04/100 M.N.)**, por lo que dichos honorarios deber1n ser cubiertos quincenalmente en 6 pagos de **\$39,203.84 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 84/100 M.N.)**, asimismo, se precisa que dicha cantidad ser1 pagada atendiendo a la vigencia del presente Contrato.

"EL PRESTADOR" solicita de manera voluntaria que el pago de los servicios objeto del presente Contrato, le sean cubiertos mediante la modalidad de honorarios asimilados a salarios.

"EL PRESTADOR" est1 de acuerdo en que "EL INSTITUTO" le retendr1 de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los t1rminos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual "EL INSTITUTO" le extender1 la constancia de retenci1n correspondiente.

Los pagos se har1n a "EL PRESTADOR" mediante **DEPOSITO** a la cuenta n1mero con clabe interbancaria del Banco se1alada por "EL PRESTADOR" para tales efectos, expidiendo el recibo de pago correspondiente "EL PRESTADOR".

QUINTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a manifestar que recibió el 1ltimo pago y que "EL INSTITUTO" cumpli1 con todas y cada una de las obligaciones contraídas al suscribir el presente Contrato, as1 como que no se reserva acci1n ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

SEXTA. - El presente Contrato observar1 una vigencia del **1 de ABRIL de 2020 al 30 de JUNIO de 2020** y 1sta quedar1 sujeta a la disponibilidad presupuestal de "EL INSTITUTO".

S1PTIMA. - "EL PRESTADOR" no podr1, con motivo de la prestaci1n de los servicios que realice a "EL INSTITUTO", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestaci1n de los servicios objeto de este Contrato, ni la informaci1n que "EL INSTITUTO" le proporcione o a la que tenga acceso en raz1n del objeto del presente Instrumento.

NOVENA. - "EL PRESTADOR" no podr1 ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona f1sica o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato y convienen "LAS PARTES" que ser1n propiedad de "EL INSTITUTO" los resultados que se deriven de la ejecuci1n de los servicios prestados objeto de este Contrato, por "EL PRESTADOR", quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiere derivarse por la prestaci1n de sus servicios. En tal virtud, si de la prestaci1n de los servicios objeto de este Contrato, resultare alguna creaci1n o invenci1n, "EL PRESTADOR", sin

menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiesen corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a **"EL INSTITUTO"** como titular de los derechos patrimoniales y de las patentes o registros relativos para su uso y explotaci3n previstos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial; a su vez **"EL INSTITUTO"** se obliga a mencionar el nombre de **"EL PRESTADOR"**, como autor o inventor, en toda impresi3n, reproducci3n, publicaci3n, edici3n o en cualquier otro medio de divulgaci3n y comunicaci3n p3blica.

"EL INSTITUTO" tendr3 a su cargo los tr3mites necesarios para el registro o inscripci3n del presente Contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor o en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, seg3n proceda.

D3CIMA. - "EL PRESTADOR" comunicar3 a **"EL INSTITUTO"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudiesen beneficiar o evitar perjuicio al mismo.

D3CIMA PRIMERA. - "EL INSTITUTO" recibir3 a trav3s del **C. HECTOR DANIEL DAVALOS MARTINEZ, DIRECTOR DE OPERACI3N**, los resultados parciales quincenales y totales de los servicios materia del presente Contrato, quien por su parte examinar3 y aprobar3 a satisfacci3n de **"EL INSTITUTO"**.

D3CIMA SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" podr3 rescindir sin su responsabilidad el presente Contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR"**:

- A) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- B) Por no observar la discreci3n debida respecto de la informaci3n a la que tenga acceso como consecuencia de la prestaci3n de los servicios encomendados;
- C) Por suspender injustificadamente la prestaci3n de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL INSTITUTO"**;
- D) Por negarse a comunicar a **"EL INSTITUTO"** sobre la prestaci3n y/o el resultado de los servicios encomendados;
- E) Si se comprueba que la protesta a que se refiera la Declaraci3n II.6 se realiz3 con falsedad;
- F) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato;
- G) Cuando exista imposibilidad f3sica o mental de parte de **"EL PRESTADOR"**, para realizar los servicios contratados;
- H) Por reproducir o divulgar la informaci3n de sus servicios, sin su autorizaci3n expresa, utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestaci3n de servicios objeto de este Contrato;
- I) Por cometer actos il3citos contra **"EL INSTITUTO"** y causar con su conducta un da3o moral y patrimonial a **"EL INSTITUTO"**;
- J) Cuando se soliciten, insin3en, propicien y/o reciba gratificaciones a cambio de realizar las actividades objeto del presente Contrato;

1

K) Por impedir el desempe1o normal de las labores de “EL INSTITUTO” durante la prestaci3n de los servicios;

Las anteriores causas de rescisi3n, est1n sealadas de manera enunciativa, mas no limitativa.

Para los efectos a que se refiere esta Cl1usula, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito en el domicilio sealado en el presente Contrato a “EL PRESTADOR”, el incumplimiento en que 3ste haya incurrido, para que, en un t3rmino de cinco d1as h1biles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, para desviar el probable incumplimiento.

Transcurrido el t3rmino sealado en el p1rrafo anterior, “EL INSTITUTO” contar1 con un plazo de cinco d1as h1biles para que tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por “EL PRESTADOR”, determine de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato notificando por escrito en el domicilio sealado en la Declaraci3n II.8 a “EL PRESTADOR” dicha determinaci3n.

D3CIMA TERCERA. - “EL INSTITUTO” en cualquier momento, y por as1 convenir a sus intereses podr1 dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para 3ste, y sin necesidad de que medie resoluci3n judicial alguna, dando aviso por escrito en el domicilio estipulado en la Declaraci3n II.8 a “EL PRESTADOR” con cinco d1as naturales de anticipaci3n.

En todo caso, “EL INSTITUTO” deber1 cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacci3n.

Asimismo, “EL PRESTADOR” podr1 darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a “EL INSTITUTO” en el domicilio sealado en la Declaraci3n I.8, con cinco d1as naturales de anticipaci3n. “EL INSTITUTO” se reserva el derecho de aceptar la terminaci3n anticipada del Contrato, sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

D3CIMA CUARTA. - “EL INSTITUTO” podr1 suspender sin su responsabilidad los efectos de este Contrato, por razones de austeridad presupuestal o de orden p3blico. En este caso, “EL INSTITUTO” se compromete a notificar por escrito en el domicilio sealado en la Declaraci3n II.8 a “EL PRESTADOR” con tres d1as de anticipaci3n y, por lo tanto, “EL INSTITUTO” cubrir1 el o los pagos de los servicios recibidos a su entera satisfacci3n.

D3CIMA QUINTA. - “EL PRESTADOR” no ser1 responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contra1das por virtud del presente Contrato, en el entendido de que dichos supuestos deber1n ser debidamente acreditados.

D3CIMA SEXTA. - El presente Contrato es de naturaleza civil por lo que “EL INSTITUTO” no adquiere obligaciones ni reconoce derecho alguno de car1cter laboral con “EL PRESTADOR”, ya que no existe la condici3n de subordinaci3n entre “EL INSTITUTO” y “EL PRESTADOR”, conforme a las declaraciones de estos, de igual forma no resulta aplicable lo previsto en los art1culos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, al ser un Contrato de Prestaci3n de Servicios por Honorarios, ya que se rige por lo establecido en el C3digo Civil Federal.

Asimismo, no resultan aplicables los art1culos 2 y 8 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del art1culo 123 Constitucional, por lo que “EL PRESTADOR”, de ninguna forma podr1 ser considerado como trabajador para los efectos

legales, y en específico para obtener prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4 y demás aplicables de la legislación vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - “LAS PARTES” aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA. - “LAS PARTES” manifiestan que a la firma del presente Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios, no media dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Leído el presente Contrato y enteradas “LAS PARTES” del valor, alcance y fuerza legal de sus Cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 7 fojas para constancia y validez, en la Ciudad de México, a 01 de abril de 2020.

POR “EL INSTITUTO”



C. ANTONIO QUINTAL BERNY
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y
APODERADO LEGAL

POR “EL PRESTADOR”

1

C. NEYDA GLORIA FLORES TAMEZ

ASISTIDO POR:



C. HECTOR DANIEL DAVALOS MARTINEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN

LA PRESENTE CORRESPONDE A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL EL C. ANTONIO QUINTAL BERNY, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE OPERACIÓN, EL C. HECTOR DANIEL DAVALOS MARTINEZ Y POR LA OTRA LA C. NEYDA GLORIA FLORES TAMEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y “EL PRESTADOR”, RESPECTIVAMENTE.